

Gobierno de Chile  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARIA  
 01 ABR 2024  
 RESOLUCION EXENTA  
 TRAMITADA

APRUEBA PROCEDIMIENTO PAGO INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (NIVEL CENTRAL Y SUS SEREMI); SERVIU Y PMS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10 / 483

SANTIAGO, 01 ABR 2024

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N°1305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la resolución exenta N°1.379, (V. y U.) de 2010, que aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Secretarías Regionales Ministeriales y de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización; Ley 19.983.-, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la Factura; Ley 21.131.-, de 2019 del Ministerio De Economía, Fomento Y Turismo, que establece pago a 30 días; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.131, de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento Y Turismo, establece en su artículo 1°, la sustitución del artículo 2° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, por otro artículo 2°, en el que establece que la obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida de manera efectiva en el plazo máximo de 30 días corridos contado desde la recepción de la factura; con el objeto de promover el pronto pago de las deudas contraídas con pequeñas y microempresas cuando efectúan las ventas de un producto o prestación de servicios;
2. Que, de acuerdo a lo anterior, la mencionada Ley N° 21.131, entre otros, establece plazos certeros, regula el no cumplimiento de los mismos, garantiza el derecho a la aplicación de intereses por morosidad, y define como cláusulas abusivas cualquier acuerdo que vulnere los derechos contenidos en la ley;
3. Que, acorde con lo antes expuesto, esta Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, estima que se hace necesario definir un procedimiento de pago de intereses y multas por morosidad para el Sector Vivienda.

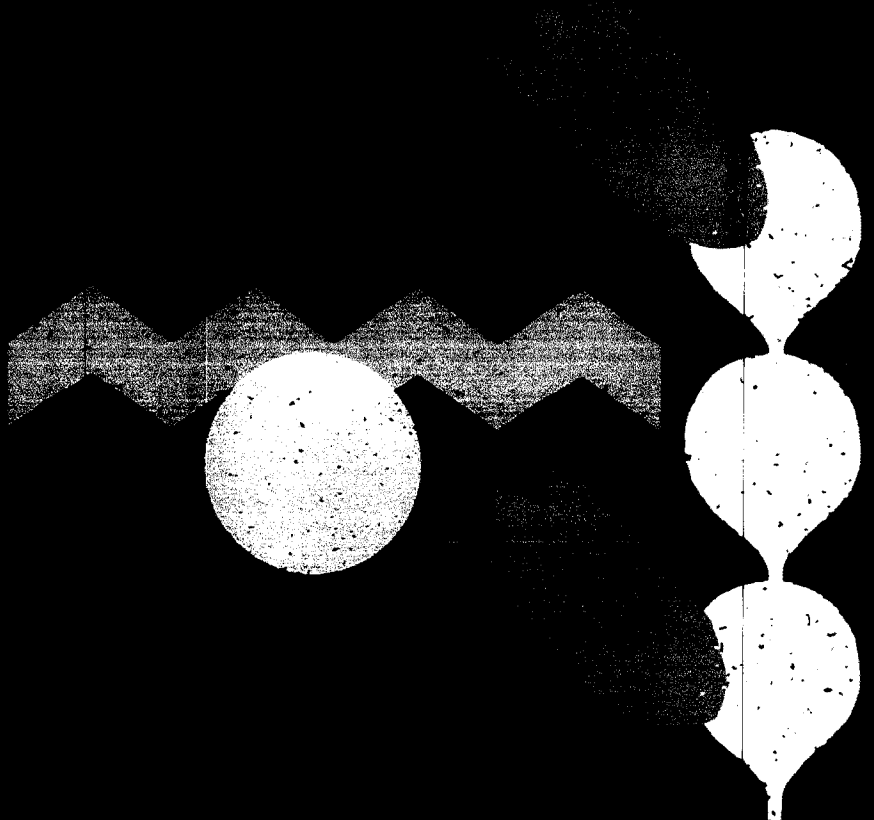
**RESOLUCIÓN:**

1. Apruébase el Procedimiento sobre pago de intereses y multas por morosidad, cuyo texto se detalla a continuación:



# Procedimiento Pago Intereses y Multas por Morosidad

Ministerio de Vivienda y Urbanismo



## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. MARCO NORMATIVO .....	5
3. PROCESO DE ACEPTACIÓN O RECLAMO DE LOS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRONICOS (DTE) .....	6
4. INTERES Y MULTA POR MOROSIDAD DEL PAGO FACTURA .....	7
4.1. Plazos de pago facturas .....	7
4.2. Incumplimiento de plazos de pago facturas .....	9
4.3. Cálculo de Intereses y multa por morosidad de pago facturas .....	9
4.4. Plazo del cálculo de intereses y multas .....	11
5. OPERATIVIDAD CONTABLE – PRESUPUESTARIA POR PAGO DE INTERESES Y MULTAS .....	11
5.1. Operatividad con Responsabilidad Administrativa del Servicio o Institución Pública.....	11
5.1.1. Resolución Exenta que dispone pago. ....	11
5.1.3. Compromiso u Obligación .....	13
5.1.4. Devengado o Ejecución de presupuesto .....	14
5.1.5. Compensación del detrimento y ejecución presupuestaria .....	15
5.2. Operatividad con Responsabilidad Administrativa del Funcionario/a Público .....	15
5.2.1. Constitución del Deudor dictada la Responsabilidad o Sentencia .....	15
5.2.2. Regularización del Deudor por diferencial de UTM. ....	16
5.2.3. Recuperación de los Recursos. ....	17
6. EJEMPLOS DE OPERATIVIDAD CONTABLE – PRESUPUESTARIA.....	18
6.1. Servicio Público responsable administrativamente del incumplimiento .....	18
6.1.1. Análisis y Cálculo de intereses y multas.....	18
6.1.2. Documentación y contabilización .....	21
6.2. Funcionario Público responsable administrativamente del incumplimiento .....	21
6.2.1. Análisis y Cálculo de intereses y multas.....	21
6.2.2. Documentación y contabilización .....	21
7. GLOSARIO.....	22



## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

### 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del Procedimiento de pago de intereses y multas por morosidad, es brindar información detallada y clara, con la finalidad de realizar los “Pagos de obligaciones adquiridas a treinta (30) días” y en los casos que exista incumplimiento de los plazos, se efectúe de manera correcta y estructuradamente la ejecución del pago de los “Intereses y multas incurridas por Morosidad”. Adicionalmente, informar y gestionar las posibles sanciones, de acuerdo a las responsabilidades administrativas relacionadas al incumplimiento del pago de las obligaciones dentro de los plazos establecidos.

El presente documento se aplicará a los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo (SEREMI), Parque Metropolitano y Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a partir de la fecha de firma y difusión del presente procedimiento. Por lo tanto, y en virtud de la correcta ejecución de la gestión administrativa, se fijarán los siguientes objetivos:

- a) Brindar información sobre normativa relacionada sobre los “Intereses y multas por Morosidad de pago facturas”.
- b) Estandarizar el proceso por cobro, cálculo, ejecución e incluyendo la documentación mínima de respaldo para efectuar el pago de “Intereses y multas por Morosidad de pago al efecto”.
- c) Establecer las responsabilidades administrativas y sanciones asociadas a los “Intereses y multas por Morosidad de pago facturas”.

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

### 2. MARCO NORMATIVO

La normativa específica existente y relacionada con este proceso es la siguiente:

- ✓ Ley N° 19.983.-, de 2004 del Ministerio de Hacienda que “Regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la Factura”.
- ✓ Ley N° 21.131.-, de 2019 del Ministerio De Economía, Fomento Y Turismo por “Pago de Deudas a Empresas, Interés por Morosidad, Pymes, Pago Prestación de Servicios, Morosidad, Indemnización, Pago de Factura”.
- ✓ Ley N° 18.010.-, de 1981 del Ministerio De Hacienda “Establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica”.
- ✓ Decreto N° 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda que “Determina Clasificaciones Presupuestarias”.
- ✓ Resolución N° 16 de 2015 de la Contraloría General de la República sobre la “Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP –CGR Chile”.
- ✓ Oficio C.G.R. N° 96.016.-, del 2015, edición 2017 de los “Procedimientos Contables para el Sector Público” “B-03 y B-04”.
- ✓ Ley N° 19.880.-, de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado”.
- ✓ Resolución Exenta N°1.962 de 2022 “Aprueba normas sobre control interno de la Contraloría General de la Republica”.



## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

### 3. PROCESO DE ACEPTACIÓN O RECLAMO DE LOS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRONICOS (DTE)

En la Ley 19.983.-, publicada el 15 de diciembre de 2004 por el Ministerio de Hacienda que “Regula la Transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura”, menciona en su artículo 3º que “se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, mediante alguna de las siguientes acciones:

1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o
2. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por **carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente**, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Complementando el párrafo anterior, en respuesta emitida el 28 de junio del 2023 por el Servicio de Impuestos Internos (SII), respecto a la pregunta “¿Cómo se Reclama una factura? Menciona que “Para el caso del reclamo de una **factura electrónica**, el reclamo deberá ser informado dentro del **plazo de ocho días** dispuesto por la legislación vigente al Servicio de Impuestos Internos, **a través del Registro de Aceptación y Reclamo** dispuesto por el Servicio en su sitio web, o a través del webservice dispuesto para estos efectos.”

La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, o del plazo de pago.

Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma, así como aquellas

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor.

Asimismo, serán inoponibles a los cesionarios las notas de crédito y débito emitidas respecto de facturas irrevocablemente aceptadas.”

### 4. INTERES Y MULTA POR MOROSIDAD DEL PAGO FACTURA

#### 4.1. Plazos de pago facturas

Según lo establecido por la Ley N° 21.131 publicada el 16 de enero de 2019 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre “Pagos de deudas a empresas, interés por morosidad, pymes, pago prestación de servicios, morosidad, indemnización, pago de factura” menciona en su artículo 2º “La obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida de manera efectiva en el **plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de la factura en el portal del S.I.I.**

En casos excepcionales, **las partes podrán establecer de común acuerdo un plazo que exceda el referido en el inciso anterior**, siempre que dicho acuerdo conste por escrito, sea suscrito por quienes concurran a él y no constituya abuso para el acreedor.”

Las estipulaciones referentes al plazo de pago excepcional o que no cumplan con todos los requisitos exigidos por esta norma, contenidas en los acuerdos que no hayan sido inscritos en conformidad al inciso anterior, se tendrán por no escritas y regirá como plazo de pago de treinta días establecido en el inciso primero.

En todo caso, cualquiera sea el plazo convenido por las partes, no producirán efecto alguno las cláusulas o estipulaciones que intenten demorar indebidamente el pago de la factura al vendedor o prestador del servicio. En especial, las cláusulas o estipulaciones que:

1. Otorguen al comprador o beneficiario del servicio la facultad de dejar sin efecto o modificar a su solo arbitrio el contrato, sin requerir del consentimiento previo y expreso del

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

vendedor o prestador del servicio, sin perjuicio de las excepciones que las leyes contemplen.

2. Contengan limitaciones absolutas de responsabilidad que puedan privar al vendedor o prestador del servicio de su derecho de resarcimiento frente a incumplimientos contractuales.

3. Establezcan intereses por no pago inferiores a los que se establecen en el artículo N° 2 bis, introducido por la Ley N° 21.131, a la Ley N° 19.983.

4. Establezcan un plazo de pago contado desde una fecha distinta de la recepción de la factura.

5. Las demás que establezcan las leyes.

En ausencia de mención expresa en la factura y su copia transferible del plazo de pago, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura electrónica en el portal del S.I.I.”.

Adicionalmente, el artículo 2º quáter señala “Respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la Ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto. Sin perjuicio de lo anterior, dichas entidades podrán establecer un plazo de hasta sesenta días corridos en las bases de licitación respectivas, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de contratación directa, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. En este caso, deberán informar a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, establecido en el Capítulo IV de la ley N° 19.886.

Con todo, para proceder a los mencionados pagos se requerirá que previamente la respectiva entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella dentro del plazo establecido en el artículo 3º de esta ley. No obstante, en las contrataciones de montos inferiores al límite fijado por la Ley N° 19.886 y su reglamento, que hayan sido celebradas por medios electrónicos, de acuerdo al artículo N° 12 A de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, se podrá efectuar el pago en forma previa a la recepción conforme del producto, manteniendo el respectivo

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

organismo público contratante su derecho de retracto, así como los derechos y deberes del consumidor, establecidos en el Párrafo 1º del Título II de dicha ley.

El cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será verificado por la unidad de auditoría interna de cada organismo público o por aquella que cumpla tales funciones.”

### 4.2. Incumplimiento de plazos de pago facturas

Según la ley mencionada en el numeral anterior 4.1. **Plazos de pago facturas**, en su artículo 2º bis menciona “Si no se verificare el pago dentro de los plazos señalados en el artículo anterior (artículo 2º, Ley N° 21.131) se entenderá, para todos los efectos legales, que el deudor ha incurrido en mora”. Adicionalmente, en el inciso primero del artículo 2º quinquies indica que “Si no se efectuare el pago dentro de los plazos dispuestos en las respectivas bases de licitación o en el contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo anterior (artículo 2º quáter, Ley N° 21.131), se generarán las responsabilidades administrativas de los funcionarios que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2º bis y 2º ter”. Sin embargo, en los casos que existan causas que se atribuyan responsabilidad al proveedor en el atraso del pago, estos intereses y multas no deberán cursarse, con ello la Entidad emitirá informe fundado de la situación ocurrida con visación del proveedor.

Por lo anterior, se determina en el inciso segundo del artículo 2º quinquies que “Las sanciones administrativas previstas en este artículo serán aplicadas por la autoridad competente, previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, ajustándose a las normas pertinentes. Con todo, la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas de su ley orgánica, podrá incoar el sumario y establecer las sanciones que correspondan.”.

### 4.3. Cálculo de Intereses y multa por morosidad de pago facturas

Para realizar el cálculo de los intereses por morosidad, como primer paso se debe identificar los días de morosidad, lo cual, según lo mencionado por la Ley N° 21.131 publicada el 16 de enero de 2019 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre “Pagos de deudas a empresas, interés por morosidad, pymes, pago prestación de servicios, morosidad, indemnización, pago de factura” en su artículo 2º bis menciona “El deudor ha incurrido en

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

mora, devengándose desde el primer día de mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés igual al interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional más de noventa días, por montos superiores al equivalente a 200 Unidades de Fomento e interiores o iguales al equivalente a 5.000 Unidades de Fomento, que rija durante dicho período, en conformidad a la Ley N° 18.010, sobre las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero". Por lo tanto, para encontrar el interés corriente del incumplimiento de los plazos, el órgano deudor deberá buscar según el período que se efectuó la operación bancaria en el Certificado Mensual de tasas de interés corriente y máxima convencional emitido por la Comisión para el Mercado Financiero. Por lo anterior, la correcta ejecución y cálculo del interés se representa de la siguiente manera:

Ecuación formulación Monto del Interés corriente:

$$\text{Interés Corriente} = Si * I * \left( \frac{N^{\circ} \text{ Días}}{N} \right)$$

Adicionalmente, el Organismo deudor deberá pagar por esta operación la comisión fija de 1%, sobre el saldo insoluto mencionada en la Ley N° 21.131 del párrafo anterior, en su artículo 2º ter, la cual indica que "El comprador o beneficiario del bien o servicio que esté en mora deberá pagar una comisión fija por recuperación de pagos equivalente al 1% del saldo insoluto adeudado". Por lo tanto, y en virtud al cumplimiento de la normativa vigente, la ecuación de formulación de la comisión se representa de la siguiente forma:

Ecuación formulación Comisión fija:

$$\text{Comisión fija} = Si * RP$$

Abreviaciones de las Ecuaciones:

Si = Saldo Insoluto.

I = Tasa de Interés reflejada por Comisión para el Mercado Financiero.

N° Días = Es la cantidad de días según la diferencia entre primer día de mora y fecha de pago efectivo del documento de cobro.

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

N = Cantidad de días en un año comercial (360).

RP = Porcentaje de recuperación de pagos "Comisión fija" equivalente al 1%.

### 4.4. Plazo del cálculo de intereses y multas

La determinación y visación de los intereses, multas y gastos inherentes a la operación tendrán un plazo máximo de dos (02) días hábiles, con la finalidad liquidar la deuda adquirida por omisiones o errores.

## 5. OPERATIVIDAD CONTABLE – PRESUPUESTARIA POR PAGO DE INTERESES Y MULTAS

En la operatividad contable y presupuestaria, es imperioso determinar las responsabilidades administrativas para liquidación de los intereses y multas adquiridas, con la finalidad de efectuar el cobro del monto o realizar la ejecución presupuestaria correspondiente a estas situaciones.

### 5.1. Operatividad con Responsabilidad Administrativa del Servicio o Institución Pública

#### 5.1.1. Resolución Exenta que dispone pago.

Para efectuar el Requerimiento presupuestario, se deberá efectuar en primera instancia los cálculos correspondientes de los interés y multas por el incumplimiento de pago mencionados en el numeral 4.3 del presente procedimiento y el cumpliendo con los plazos establecidos en el numeral 4.4 Plazo del cálculo de intereses y multas. Posteriormente, el órgano deudor deberá emitir a través del área correspondiente el Acto Administrativo, en estos casos Resolución Exenta, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles desde la determinación de la deuda, con la finalidad de liquidar el compromiso adquirido por el incumplimiento.

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

La Resolución Exenta, deberá mencionar:

1. El/Los Documento/s relacionado/s al incumplimiento de pago en los plazos establecidos.
    - a. Nombre Proveedor
    - b. RUT Proveedor
    - c. Folio del DTE
    - d. Monto
    - e. Fecha de emisión
    - f. Fecha de pago
  2. Días de morosidad en el pago.
  3. Certificado Mensual de tasas de interés corriente y máxima convencional emitido por la Comisión para el Mercado Financiero.
  4. Especificar monto de intereses y multas.
    - a. Interés corriente
    - b. Comisión Fija
  5. Mención del inicio de una Investigación sumaria o sumario administrativo determinado por la Autoridad competente.
  6. Imputación presupuestaria de la multa es con cargo al Subtítulo 22, Ítem 12, asignación 004 "Intereses, Multas y recargos", según Decreto N° 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Determina Clasificaciones Presupuestarias". En caso que el Servicio o Institución Pública sea responsable del incumplimiento determinado por la Investigación sumaria o sumario administrativo.
- 5.1.2. Una vez emitida y firmada la Resolución Exenta, la Unidad de Finanzas de cada Servicio deberá efectuar la carga de los recursos fiscales en el Requerimiento correspondiente, ya que según lo mencionado en la Ley N° 21.131 publicada el 16 de enero de 2019 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre "Pagos de deudas a empresas, interés por morosidad, pymes, pago prestación de servicios, morosidad, indemnización, pago de factura" en su artículo 2º bis menciona "En el caso de los órganos del Estado, este interés será pagado con cargo a sus respectivos presupuestos". Reconocimiento del Detrimento y pago de multas e intereses.

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

Este registro se realiza una vez reconocido el interés y multa por la morosidad en el pago de documentos de cobros. Por lo tanto, como primera instancia se debe reconocer el Detrimento y hacer efectivo el pago, con la finalidad de no aumentar la deuda por los intereses y multas establecidas. Con ello, y la emisión de Resolución Exenta, según lo mencionado en el Oficio C.G.R. N° 96.016.-, del 2015, edición 2017 de los “Procedimientos Contables para el Sector Público”, en el sector B-3 “Detrimento de recursos disponibles ocasionado por causa fortuita o fuerza mayor” y posterior al cálculo de los intereses y multas, la Unidad de Finanzas deberá efectuar el registro del movimiento financiero por el reconocimiento del detrimento por la pérdida de fondos y el pago correspondiente a los intereses y multas calculadas, con la finalidad de liquidar la deuda con el proveedor.

11602	Detrimento en Recursos Disponibles	\$xxx.-	
11102	Banco Estado de Chile		\$xxx.-

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<b>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</b>			
<b>Reconocimiento del detrimento por la pérdida de fondos</b>			
— Regularización de las disponibilidades por faltante de fondos.			
11602	Detrimento en Recursos Disponibles	xxx	
11101	Caja		xxx
11102	Banco Estado		xxx
11103	Bancos del Sistema Financiero		xxx
11201	Caja		xxx
11202	Banco Estado		xxx
11203	Bancos del Sistema Financiero		xxx

### 5.1.3. Compromiso u Obligación

Una vez confirmado el cargo de los recursos en el requerimiento presupuestario correspondiente, el funcionario de la Unidad de Finanzas deberá registrar el compromiso o

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

la obligación en SIGFE con respaldo de la Resolución Exenta y la información brindada por esta.

### 5.1.4. Devengado o Ejecución de presupuesto

Los hechos económicos por estos casos se clasifican como “Detrimento Patrimonial”, ya que, según Resolución N° 16 de la Contraloría General de la República del 2015 “Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile”, menciona que: “El detrimento patrimonial presuntamente causado por funcionarios públicos, terceros ajenos a la entidad o derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor, debe contabilizarse en las cuentas de Detrimento que corresponda, cuando se trate de faltantes de fondos y de pérdidas o daños en bienes, respectivamente”. Por ello, según lo establecido en el Oficio C.G.R. N° 96.016.-, del 2015, edición 2017 de los “Procedimientos Contables para el Sector Público”, en el sector B-3 “Detrimento de recursos disponibles ocasionado por causa fortuita o fuerza mayor”, la contabilización y reconocimiento de la ejecución del presupuesto deberá efectuarse a través de un movimiento financiero de “Regularización del detrimento de fondos”, el cual debe presentar un cargo en la cuenta de gasto patrimonial “5321204 – Intereses, Multas y Recargos” y un abono en la cuenta acreedor presupuestario “21522- Cuentas por pagar – Bienes y Servicios de Consumo”, por lo tanto, la imputación deberá ser la siguiente:

5321204	Intereses, Multas y Recargos	\$xxx.-	
21522	Cuentas por pagar - Bienes y Servicios de Consumo		\$xxx.-
<b>Regularización del detrimento de fondos</b>			
— Ejecución del presupuesto de gastos por concepto de castigo conforme a la resolución de los organismos competentes y a los medios que establece la ley.			
5321299	Otros – Imprevistos	xxx	
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo		xxx

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

### 5.1.5. Compensación del detrimento y ejecución presupuestaria

Finalmente, y con el propósito de liquidar las cuentas, el funcionario de la Unidad de Finanzas deberá registrar con cargo a la cuenta acreedor presupuestario “21522- Cuentas por pagar - Bienes y Servicios de Consumo” y un abono a la cuenta de activo “11602 – Detrimento en Recursos Disponibles”, cuando el Servicio Público sea responsable de la situación o falta incurrida. Por lo tanto, esta compensación se deberá tener la siguiente imputación:

[REDACTED]			
21522	Cuentas por pagar - Bienes y Servicios de Consumo	\$xxx.-	
11602	Detrimento en Recursos Disponibles		\$xxx.-
— Aplicación a los gastos presupuestario mediante compensación.			
21522	Cuentas por Pagar – Bienes y Servicios de Consumo	XXX	
11602	Detrimento en Recursos Disponibles		XXX

### 5.2. Operatividad con Responsabilidad Administrativa del Funcionario/a Público

En el caso que se determine a través de una sentencia, dictamen, investigación sumaria o sumario administrativo que el funcionario público sea responsable administrativamente por el incumpliendo de los plazos establecidos en el pago, se requiere efectuar los mismos procesos mencionados en los numerales 5.1.1 Resolución Exenta (que dispone pago y 5.1.2 Reconocimiento del Detrimento y pago de multas e intereses del presente procedimiento, con la finalidad de efectuar el pago y reconocimiento del detrimento o deterioro patrimonial.

#### 5.2.1. Constitución del Deudor dictada la Responsabilidad o Sentencia

En el caso que, la Investigación Sumaria o Sumario Administrativo determine la Responsabilidad Administrativa del funcionario/a público, Se debe efectuar el registro de reconocimiento del deudor que afecto al patrimonio del Servicio Público. Por lo tanto, el

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

Usuario de la Unidad de Finanzas deberá realizar la imputación contable, según lo mencionado en el Oficio C.G.R. N° 96.016.-, del 2015, edición 2017 de los “Procedimientos Contables para el Sector Público”, en el sector B-4 “Detrimiento de recursos disponibles con responsabilidad comprometida de funcionarios o terceros ajenos a la Entidad” con un movimiento financiero con cargo a la cuenta contable “11605 – Deudores Detrimiento Patrimonial Fondos” y abonar en la cuenta contable “11602 – Detrimiento en Recursos Disponibles”:

11605	Deudores Detrimiento Patrimonial Fondos	\$xxx.-	
11602	Detrimiento en Recursos Disponibles		\$xxx.-
— Constitución del deudor acreditada la responsabilidad civil que afecta a los causantes.			
11605	Deudores Detrimiento Patrimonial Fondos	xxx	
11602	Detrimiento en Recursos Disponibles		xxx

### 5.2.2. Regularización del Deudor por diferencial de UTM.

Si el funcionario sentenciado o deudor de la causa efectúa el pago total o parcial del monto mencionado en la Investigación sumaria o Sumario Administrativo. Es necesario regularizar el monto a través del tipo de cambio de la UTM entre la fecha de dictación de la sentencia y el momento de su pago, lo que producirá dos (02) movimientos financieros:

1. Devengamiento de los derechos financieros:

11508	Cuentas por cobrar – Otros ingresos corrientes	\$xxx.-	
46104	Otros Ingresos		\$xxx.-

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

— Devengamiento de los derechos financieros.

11508	Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes
46104	Otros Ingresos <sup>1</sup>

XXX

XXX

### 2. Aplicación a ejecución presupuestaria

11605 Deudores Detrimento Patrimonial Fondos

\$xxx.-

11508 Cuentas por cobrar – Otros ingresos corrientes

\$xxx.-

— Aplicación a ejecución presupuestaria.

11605	Deudores Detrimento Patrimonial Fondos
11508	Cuentas por Cobrar – Otros Ingresos Corrientes

XXX

XXX

Estos movimientos o registros se realizan, con la finalidad de actualizar el monto de la deuda y registrar el ingreso presupuestario al Servicio Público afectado en su patrimonio.

### 5.2.3. Recuperación de los Recursos.

Al momento que el deudor realice los pagos correspondientes ya sea forma parcial o total, la Unidad de Finanzas deberá efectuar el registro de ingreso de recursos y rebaja o liquidación de la deuda de detrimento patrimonial, por lo tanto, según lo mencionado en el Oficio C.G.R. N° 96.016.-, del 2015, edición 2017 de los “Procedimientos Contables para el Sector Público”, en el sector B-4 “Detrimento de recursos disponibles con responsabilidad comprometida de funcionarios o terceros ajenos a la Entidad” la imputación contable se realizará en un movimiento financiero con cargo a la cuenta contable “11101 – Caja o 11102 - Banco Estado de Chile” y un abono a la cuenta contable “11605 – Deudores Detrimento Patrimonial Fondos”.

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

11102	Banco Estado de Chile	\$xxx.-	
11605	Deudores Detrimento Patrimonial Fondos		\$xxx.-

— Restitución parcial o total de los fondos.

11101	Caja	XXX	
11201	Caja	XXX	
11605	Deudores Detrimento Patrimonial Fondos		XXX

### 6. EJEMPLOS DE OPERATIVIDAD CONTABLE – PRESUPUESTARIA

Datos de ejemplo, el cual se aplicará tanto si las Responsabilidades Administrativas recaen al Servicio como al Funcionario Público:

- Nombre de proveedor: Reparaciones SpA
- Documento de Negocio: Factura N° 500
- Monto total bruto: \$1.000.000.-.
- Emisión del documento: 01 de Junio de 2023.
- Pago acordado entre partes: 30 días de crédito.
- Fecha de pago acordado: 30 de Junio de 2023.
- Fecha de pago: 31 de Julio de 2023.

#### 6.1. Servicio Público responsable administrativamente del incumplimiento

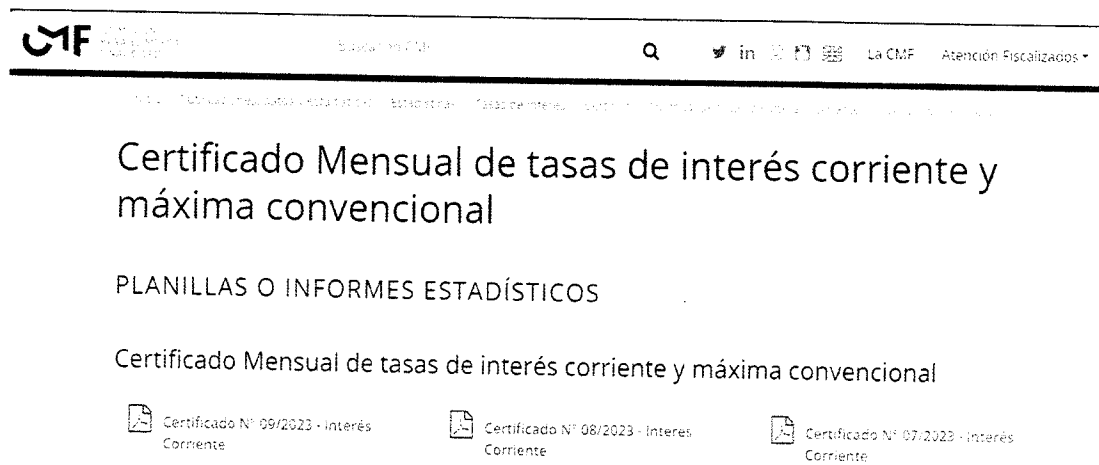
##### 6.1.1. Análisis y Cálculo de intereses y multas

Lo primero que se debe realizar es la revisión de la documentación y la fecha efectiva del pago, posteriormente, se deberá realizar el análisis y cálculo del interés y multa relacionada al caso, esto según lo mencionado en el numeral 4.3 Cálculo Intereses y multa por morosidad de pago facturas:

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD


- N° de días de morosidad: Primer día de mora (Posterior a la fecha de pago acordado – Fecha de pago efectivo = 31 días.
- Saldo Insoluto: Es el monto pendiente de pago, por lo tanto, en este caso es \$1.000.000.-
- Interés Corriente: Debemos buscar el Certificado Mensual de tasas de interés corriente y máxima convencional emitido por la Comisión para el Mercado Financiero, en la página [www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/w3-propertyvalue-30141.html](http://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/w3-propertyvalue-30141.html), el cual mencione el interés afectado al mes de Julio del año en cuestión.

### 6.1.1.1. Página de CMF



The screenshot shows the website of the Comisión para el Mercado Financiero (CMF). The header includes the CMF logo, the text 'Comisión para el Mercado Financiero', a search bar, and social media icons for Twitter, LinkedIn, Facebook, and YouTube. Below the header, there is a navigation menu with options like 'Inicio', 'Planillas, Informes y Estadísticas', 'Estadísticas', 'Tasas de Interés', 'Certificados Mensuales de Interés Corriente y Máxima Convencional', 'Atención al Cliente', and 'Atención a Usuarios'. The main content area is titled 'Certificado Mensual de tasas de interés corriente y máxima convencional' and includes a sub-section 'PLANILLAS O INFORMES ESTADÍSTICOS'. Under this section, there is a link for 'Certificado Mensual de tasas de interés corriente y máxima convencional' which leads to a list of certificates. Three certificates are visible: 'Certificado N° 09/2023 - Interés Corriente', 'Certificado N° 08/2023 - Interés Corriente', and 'Certificado N° 07/2023 - Interés Corriente'.

### 6.1.1.2. Buscar y descargar Certificado Mensual de Interés Corriente

 Certificado N° 08/2023 - Interés Corriente

PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR  
MOROSIDAD

**DIARIO OFICIAL**

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I**  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Num: 43.627

Lunes 14 de Agosto de 2023

Página 1 de 2

**Normas Generales**

**CVE 2361361**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Comisión para el Mercado Financiero

**DETERMINA INTERÉS CORRIENTE POR EL LAPSO QUE INDICA**

**CERTIFICADO N° 8/2023**

**INTERÉS CORRIENTE**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 6° bis de la ley N° 18.010, que "Establece Normas para las Operaciones de Crédito y otras Obligaciones de Dinero que indica", esta Comisión ha determinado los promedios de los intereses cobrados por los bancos en sus operaciones efectuadas durante el mes de julio de 2023.

6.1.1.3. Archivo descargado



Adobe Acrobat  
Document

6.1.1.4. Por lo tanto, se debe buscar el interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional más de noventa días, por montos superiores al equivalente a 200 Unidades de Fomento e interiores o iguales al equivalente a 5.000 Unidades de Fomento mencionado en el Archivo.

- 2.c. **Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y superiores al equivalente de 200 unidades de fomento: 21,52 % anual.**

Según lo encontrado en el documento el interés anual es de 21,52%

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

6.1.1.5. Cálculo del Interés Corriente: Según lo mencionado en el numeral 4.3 Cálculo Intereses y multa por morosidad de pago facturas y los datos recopilados la fórmula es la siguiente:

- Interés Corriente:  $1.000.000 * 21,52\% * \left(\frac{31}{360}\right) = 18.531$

6.1.1.6. Posterior al cálculo del Interés corriente, es necesario obtener el valor de la Comisión Fija con los datos obtenidos.

- Comisión Fija:  $1.000.000 * 1\% = 10.000$

### 6.1.2. Documentación y contabilización

Después de obtener los montos a pagar por el incumplimiento, se requiere efectuar los procesos mencionados en el numeral 5.1. Operatividad con Responsabilidad Administrativa del Servicio o Institución Pública.

## 6.2. Funcionario Público responsable administrativamente del incumplimiento

### 6.2.1. Análisis y Cálculo de intereses y multas

Con la finalidad de obtener la revisión de documentación, análisis y cálculo del ejercicio, es necesario efectuar los procesos realizados en el numeral 6.1.1 Análisis y Cálculo de intereses y multas.

### 6.2.2. Documentación y contabilización

Después de obtener los montos a pagar por el incumplimiento, se requiere efectuar los procesos mencionados en el numeral 5.2. Operatividad con Responsabilidad Administrativa del Funcionario/a Público.

## PROCEDIMIENTO PAGO DE INTERESES Y MULTAS POR MOROSIDAD

### 7. GLOSARIO.

A continuación, se registran algunos conceptos que se utilizarán en el presente Procedimiento:

**Detrimento Patrimonial:** Daño, deterioro o perjuicio sobre el patrimonio del Organismo o Estado.

**Saldo Insoluto:** Monto de un crédito que aún no se percibe.

**Resolución:** Son actos de análoga naturaleza que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión.

**Acto Administrativo:** Son las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

**Recursos Fiscales:** Son aquellos que recauda el Estado para financiar las actividades del sector público.

**Devengo:** Las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos patrimoniales e ingresos y gastos presupuestarios.

**Imputación presupuestaria:** La imputación al presupuesto del ejercicio se efectuará atendiendo al origen del ingreso y al objeto del gasto y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos, mediante el procedimiento técnico de integración contable presupuestaria que asocia el clasificador presupuestario de ingresos y gastos con el plan de cuentas contable.

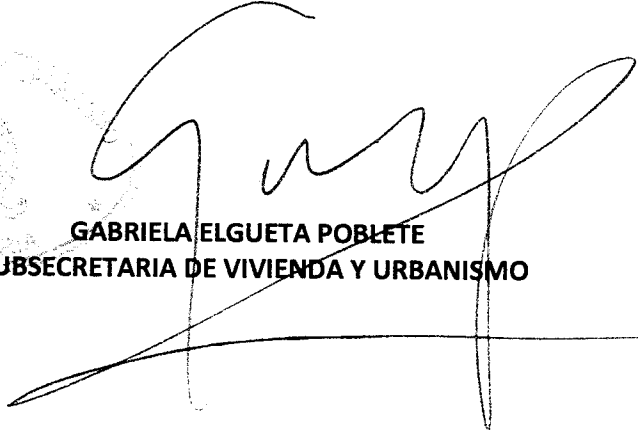
**Gastos Patrimoniales:** Son las reducciones brutas de beneficios económicos o potencial de servicio del periodo que implican disminuciones indirectas del patrimonio.

**Gastos Presupuestarios:** Representan los flujos financieros correspondientes a la aplicación de los recursos de la entidad que han sido autorizados como gastos en el presupuesto. Tienen su origen en desembolsos para el funcionamiento de la entidad, adquisición de activos financieros y no financieros, otras inversiones de capital, otorgamiento de préstamos, transferencias y la disminución de pasivos financieros.

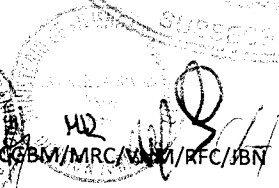
**DTE:** Documentos Tributarios Electrónicos.

2. El procedimiento antes referido, será de aplicación obligatoria, a partir de la total tramitación de la presente resolución, en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI), en los Servicios de Vivienda y Urbanización y en el Parque Metropolitano de Santiago, por lo que debe ser difundido e instruido a todo el funcionariado que participen en su utilización.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

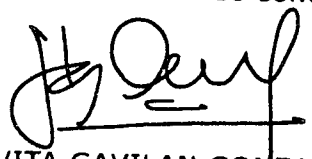


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
CGBM/MRC/VUM/RFC/UBN

**Distribución:**

- Directores SERVIU (todas las regiones)
- Director Parque Metropolitano de Santiago
- Jefaturas de División MINVU
- Jefaturas de Finanzas SERVIU (todas las regiones)
- Jefaturas de Administración SEREMI (todas las regiones)
- División Técnica y de Fomento Habitacional
- División Desarrollo Urbano
- Centro de Estudios, Ciudad y Territorio
- Encargado Nacional del Depto. Asentamientos Precarios
- Secretaría Ejecutiva Programa Recuperación de Barrios
- Control de Gestión Programa Pequeñas Localidades
- Contraloría Interna Ministerial
- Auditoría Interna Ministerial
- Departamento de Contabilidad
- Oficina de Partes y Archivos.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**JOVITA GAVILAN GONZALEZ**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

